

**REGLAMENTO DE CONDICIONES DE VENTA Y PAGO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS
DIRECTAS A REALIZAR POR EL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A. SOBRE
BIENES DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA**

PRIMERA: PARTICIPANTES

- ORGANIZADOR: BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A. (BANCOR)
- BIEN/ES: Bienes Muebles de propiedad de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC) objeto de la Subasta Electrónica Directa.
- VENDEDOR y/o COMITENTE: EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC).
- INTERESADO: Persona humana o jurídica que solicite su inscripción en el Portal Web del ORGANIZADOR.
- OFERENTE/S: Persona humana o jurídica que formule una oferta en la Subasta Electrónica Directa.
- ADJUDICATARIO, ADQUIRENTE y/o COMPRADOR: Oferente cuya oferta hubiera sido aprobada y adjudicada.

SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

- a) Decreto Provincial N° 399/2019, Régimen de Compras y Contrataciones de la EPEC.
- b) Este Reglamento de Condiciones de Venta y Pago de Subastas Electrónicas Directas a Realizar por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. sobre bienes de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.
- c) Pliegos Particulares de Condiciones de Subasta Electrónica Directa.
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas de Subasta Electrónica Directa.
- e) Ley Provincial N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
- f) Decreto Reglamentario N° 305/2014 y sus modificatorias.
- g) Ley N° 9.087 - Estatuto Orgánico de EPEC.
- h) Resoluciones del Directorio de EPEC (Resolución N° 82.470 del Directorio de EPEC y sus modificatorias).

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350, (T.O. según Ley N° 6658) y sus modificatorias, los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente los del Derecho Privado, en cuanto resulten aplicables.

TERCERA: BIENES

Los BIENES serán subastados por el ORGANIZADOR por cuenta y orden del COMITENTE en el estado en que se encuentran.

El COMITENTE también podrá establecer que los BIENES sean divididos y/o reunidos en lotes a su exclusivo arbitrio.

Para el caso en que los BIENES sean subastados por lotes bajo un peso estimado y con un valor ofertado por unidad de medida, el COMITENTE determinará en el Pliego Particular de Condiciones, los términos de facturación y pago del precio de la subasta, considerando el procedimiento a seguir en caso de diferencia entre el peso estimado en el llamado y el definitivo que surja del pesaje final según balanza del comitente.

CUARTA: PARTICIPACIÓN

Para participar de un procedimiento de Subasta Electrónica Directa, los interesados deberán registrar sus datos en el Portal Web del ORGANIZADOR que se indique en el Pliego Particular de Condiciones, constituir un depósito en garantía por la suma que se indique en el Pliego Particular de Condiciones, y aceptar el Régimen Legal Aplicable. Asimismo, el ORGANIZADOR, deberá comunicar a los interesados al momento de INSCRIBIRSE y previo al inicio de cada SUBASTA que: *“Los Interesados deberán proveerse, a su propio cargo y riesgo, la conectividad y soporte necesario para participar de la subasta electrónica directa, no asumiendo el BANCO ni la COMITENTE ninguna responsabilidad por cualquier incidente y/o vicisitud que pudiera afectar y/o restringir la participación de los interesados durante todo el proceso de Subasta, como así también el acceso y funcionamiento del Portal Web y la recepción de las Ofertas. Solo se considerarán válidas únicamente las ofertas efectivamente recibidas en el Portal Web de la Subasta.”*

Al registrarse, el INTERESADO deberá informar los domicilios que allí se indiquen. Se considerarán como domicilios especiales a todos los efectos legales y procesales, a los fijados por el INTERESADO, OFERENTE y/o ADJUDICATARIO, como domicilio físico constituido en la Ciudad de Córdoba, como así también al domicilio electrónico constituido en la dirección de correo electrónico que informe. En cualquiera de dichos domicilios especiales se considerarán válidas y eficaces todas las comunicaciones que se cursen. Los domicilios a que se hace referencia subsistirán para todos los efectos de la contratación hasta su finalización o archivo, mientras no se constituyan o denuncien otros.

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas el día en que se encontraren disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico del INTERESADO, OFERENTE y/o ADJUDICATARIO.

QUINTA: BIENES-DESCRIPCIÓN-VISITA

Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el Portal Web del ORGANIZADOR que se indique en el Pliego Particular de Condiciones.

Asimismo, el Pliego Particular de Condiciones establecerá las condiciones, modo y lugar en el que podrán ser visitados y examinados.

SEXTA: FECHA DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA DIRECTA

Cada Subasta Electrónica Directa será efectuada en los términos indicados en su Pliego Particular de Condiciones, en el día y horario que en él se indiquen, debiendo, la convocatoria ser publicada por el ORGANIZADOR en el BOLETIN OFICIAL ELECTRÓNICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y difundida en los Portales Web del ORGANIZADOR y de la COMITENTE. Asimismo, y a requerimiento de la COMITENTE, el ORGANIZADOR deberá efectuar publicaciones en un diario de amplia circulación.

Las publicaciones deberán hacerse según el objeto de la venta y conforme lo establezca la COMITENTE, como mínimo por un lapso de un (1) día hábil, y con una antelación mínima de siete (7) días hábiles a la fecha de apertura del periodo de ofertas, contados desde la última publicación.

SÉPTIMA: REALIZACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA DIRECTA

El Pliego Particular de Condiciones de la Subasta Electrónica Directa, será elaborado por la COMITENTE para cada remate y establecerá las condiciones específicas que para cada procedimiento deberán observar el ORGANIZADOR, y los INTERESADOS/OFERENTES, entre las que se incluirán:

- a) El precio base de cada BIEN a subastar.
- b) Forma de registro en el Portal Web.
- c) El margen mínimo de mejora de las ofertas.
- d) La determinación de la forma de adjudicación a utilizar.
- e) La fecha, hora de inicio y hora de finalización de la subasta electrónica.
- f) El monto del pago a cuenta del precio que corresponde abonar por el OFERENTE.
- g) El Plazo y cuenta bancaria para abonar los importes correspondientes a la Subasta.

- h) El objeto de la contratación con la descripción de los BIENES a subastar.
- i) El Portal Web a cargo del Organizador donde se desarrollará la Subasta Electrónica Directa.
- j) El lugar donde pueden consultarse los Pliegos.
- k) Las condiciones de visita de los bienes.
- l) Correo del ORGANIZADOR para comunicaciones con los INTERESADOS, OFERENTES Y/O ADJUDICATARIOS.
- m) Toda otra especificación general, particular o técnica, que se considere necesaria por la EPEC y/o el ORGANIZADOR.

Las ofertas se recibirán en tiempo real, durante todo el período de realización de la Subasta Electrónica Directa, en el Portal Web a cargo del ORGANIZADOR, informado en el Pliego Particular de Condiciones.

El OFERENTE podrá realizar más de una oferta para un mismo bien, prevaleciendo siempre su mejor oferta. Los importes de las OFERTAS no incluirán IVA.

La Subasta Electrónica Directa se realizará durante el período de lances establecido en el Pliego Particular de Condiciones, el que se extenderá en lapsos de cinco (5) minutos adicionales para el caso en que se reciba alguna oferta durante los últimos cinco (5) minutos anteriores al cierre del período inicial o de cada lapso adicional.

Una vez finalizada la Subasta Electrónica Directa, automáticamente se procesarán las ofertas recibidas, ordenando a los postores, por cada bien y/o renglón y/o Lote, según el monto de su última oferta, generando electrónicamente un acta de prelación final.

El acta de prelación final, quedará registrada a través de los medios electrónicos dispuestos y será publicada durante 3 (tres) días hábiles, en el Portal Web del ORGANIZADOR con identificación de los datos de los OFERENTES que realizaron la mejor oferta.

Sin perjuicio de esta publicación, el ORGANIZADOR deberá notificar al oferente que haya quedado primero en el procedimiento de Subasta Electrónica Directa, según lo que establezca el Pliego Particular de Condiciones.

Culminado el período de lances conforme lo indicado supra, y dentro del plazo indicado en el Pliego Particular de Condiciones, el OFERENTE que hayan efectuado la mejor oferta respecto de cada BIEN rematado, deberán transferir a la cuenta del ORGANIZADOR indicada en el mismo Pliego, el pago a cuenta del precio que se indique en el Pliego Particular de Condiciones, así como el importe correspondiente a la comisión al BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, equivalente al 10% del precio ofertado con más el IVA correspondiente a la comisión, a menos que se indique un valor diferente.

Solo abonando el pago a cuenta y la comisión podrá considerarse formalizada la oferta. Vencido el plazo sin que se hayan abonado íntegramente el pago a cuenta y la comisión, la oferta se tendrá por desistida, sin derecho a reclamación alguna, procediendo el ORGANIZADOR a ofrecer el/los BIEN/ES al OFERENTE siguiente en el Orden de Praelación.

Obtenidos los resultados de la SUBASTA ELECTRÓNICA DIRECTA y abonados los importes detallados, el ORGANIZADOR efectuará una propuesta a EPEC para la adjudicación de la venta de los BIENES, remitiendo toda la información y/o documentación que corresponda a tales fines, la que deberá ser requerida al ADJUDICATARIO según lo que se establezca en Pliegos.

OCTAVA: ADJUDICACION DE VENTA

Las ofertas se mantendrán firmes y válidas de acuerdo a lo establecido en el régimen aplicable, quedando sujetas a aprobación por parte del COMITENTE, quien adjudicará la VENTA notificando oportunamente al ORGANIZADOR tal Resolución y Ordenes de Venta correspondientes, una vez cumplimentados los Procedimientos administrativos necesarios y correspondientes.

A este efecto no será de aplicación el plazo máximo de diez (10) días hábiles previsto por la Cláusula DECIMOQUINTA del Convenio Marco Suscripto entre el ORGANIZADOR y la COMITENTE, aprobado por Resolución N° 73602/2008 del Directorio de la EPEC.

En este estado, el ORGANIZADOR deberá notificar a los ADJUDICATARIOS la Resolución y Órdenes de Venta que correspondan, la que será emitida al nombre del ADJUDICATARIO.

En caso que la COMITENTE decidiera no aprobar y/o no adjudicar la SUBASTA por razones ajenas a los OFERENTES y al ORGANIZADOR, los OFERENTES no tendrán derecho a formular reclamo de ningún tipo, siendo a cargo del ORGANIZADOR la restitución del pago a cuenta y de la comisión al OFERENTE. En tal caso, la COMITENTE reembolsará el importe que el ORGANIZADOR haya restituido al OFERENTE en concepto de comisión.

NOVENA: FACTURACIÓN.

La venta de los BIENES será facturada por la COMITENTE, y la comisión por el ORGANIZADOR.

Las ofertas realizadas NO incluyen IVA, el que será agregado al momento de la facturación correspondiente, al igual que las percepciones que correspondan realizar; a tal efecto, el ADQUIRENTE deberá enviar toda la documentación impositiva que le sea solicitada en forma previa a la emisión de la factura.

DÉCIMA: PAGO

Una vez notificada la adjudicación, el ADJUDICATARIO del BIEN subastado deberá transferir al ORGANIZADOR, en el plazo indicado en los Pliegos, el saldo del precio de venta del bien rematado más IMPUESTOS, comunicando tal circunstancia al ORGANIZADOR a través del procedimiento que se indique en Pliegos.

De igual manera, deberá remitir al ORGANIZADOR la documentación que le sea solicitada,

En caso de NO abonar en plazo el importe antes señalado, el ADJUDICATARIO perderá todo derecho sobre el/los BIEN/ES adquirido/s, el pago a cuenta y comisión abonadas, sin necesidad de interpelación o notificación previa alguna, quedando así resuelta de pleno derecho la venta adjudicada por Subasta Electrónica Directa, sin derecho a reclamo alguno por parte del ADJUDICATARIO.

En este caso, las PARTES acuerdan en que la SUBASTA correspondiente al BIEN se considerará fracasada y/o desierta, pudiendo el BIEN ser incluido en un ulterior procedimiento de subasta.

Efectuado el PAGO, el ORGANIZADOR deberá transferir dichos montos a la EPEC, y en un plazo no mayor a las cinco días hábiles de ello

DECIMA PRIMERA: RETIRO DE LOS BIENES

El retiro/entrega y/o transferencia registral de los BIENES adjudicados, en caso de corresponder, será coordinada de manera directa por la COMITENTE con el ADJUDICATARIO bajo el procedimiento que se establezca en el Pliego Particular de Condiciones.